

SITUACIÓN JURÍDICA DE LA VEJEZ EN MÉXICO FRENTE AL PANORAMA MUNDIAL

María Enriqueta Ponce Esteban¹

I. Introducción

El progresivo incremento en la población de personas de más edad, en relación con otros sectores de la población, es un fenómeno históricamente nuevo que, desde un punto de vista demográfico, constituye una de las características más destacadas de la sociedad occidental. El envejecimiento será uno de los fenómenos capitales del siglo XXI, porque la sociedad se está gerontologizando.

El tema del envejecimiento de la población y de la protección de las personas de la llamada “tercera edad” es extremadamente importante. El desarrollo cuantitativo de la población tiene y tendrá consecuencias trascendentales incluso en la estructura económica mundial: ésta es una consecuencia que a menudo se olvida, pero que tiene una relevancia enorme en aspectos tan fundamentales del estado de bienestar, como del sistema de seguridad social, el régimen de pensiones, la estructura de la población o el mundo laboral.²

En los inicios del siglo XX aparecen los términos de “gerontología” y “geriatria”, ambos relacionados con la vejez³ y el envejecimiento. *La gerontología*, sin embargo, no se limita al estudio del hombre a medida que envejece, y ni siquiera se limita al estudio del hombre, más bien es el estudio del envejecimiento de todos los seres vivos⁴. Analiza todos los aspectos relacionados con el envejecimiento desde perspectivas sociológicas,

1 Académica de tiempo del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana, Ciudad de México.

2 Balletbó, Puig, Anna. *Presentación*. en *El envejecimiento de la población y la protección jurídica de las Personas Mayores*. (Coord. Carlos Villagrasa Alcaide). Barcelona: Cedes Editorial. S.L. 2002, pp. 11-12.

3 **Vejez**: Son múltiples las acepciones utilizadas para hablar de vejez. encontramos diversos términos: senescente, senectud, viejo, viejezuelo (la), añoso, envejeciente, envejecido, antigüedad, longevidad, decrepitud, caduque, chochez, vetustez, adulto mayor, adultos en plenitud, edad adulta tardía, tercera edad, cuarta edad, la última edad, ancianidad, senilidad, ocaso, invierno, postrimeria, geronte, abuelo, viejismo –Argentina –; en Japón, jitsumcn “edad de la fructificación” y kanreki “tercera edad”; en Estados Unidos, persona mayor, los de la edad de oro, personas de edad avanzada, personas de los años de la cosecha, los años del crepúsculo, los norteamericanos de más edad; sin embargo, todas estas acepciones son utilizadas de acuerdo a ciertas áreas o profesiones, en aspectos médico, biológico, psicológico, gerontológico, geriátrico, sociológico, jurídico, todas para designar lo que algunos autores consideran la última etapa de la vida, *la vejez*.

4 Hayflick Leonard. *¿Cómo y por qué envejecemos?* (trad. Antonio Martínez Riu). Barcelona: Herder, 1999, p. 40.

sanitarias, económicas, ambientales, familiares, y antropológicas que afectan a esta situación.⁵ *La Geriatria, aborda los problemas médicos de la vejez*. Estudia el proceso de envejecimiento para mejorar las condiciones fisiológicas del hombre y aliviar, en lo posible, los achaques que se van presentando a lo largo de esta etapa de la vida.⁶

Muchas ciencias han tratado el envejecimiento y la vejez, las sociedades han reflexionado acerca de las consecuencias del envejecimiento en sus habitantes, acerca de la situación socioeconómica de las personas jubiladas, y de las que no tienen seguridad social. Múltiples aspectos han sido cuestionados en diversos foros cuando se han visto las consecuencias del avance tecnológico biológico en las sociedades, que generan mayores expectativas de vida a las sociedades.

Así podemos mencionar sólo algunos momentos significativos en el estudio de la vejez, a partir de la época contemporánea.⁷

En 1938, en Kiev, Rusia, se organizó la primera conferencia internacional sobre envejecimiento. En 1939, se publicó el libro "Problemas del envejecimiento", editado por E.V. Cowdry, el cual reunió todo lo que se sabía acerca del envejecimiento hasta ese momento.

Se fundó la Asociación Americana de Personas Retiradas, y en el año 1955 fue considerada como la organización con más socios en el mundo, cerca de 30 millones.⁸ La Organización Mundial de la Salud fundó en 1973 un comité de Expertos sobre planificación y organización de servicios geriátricos. En 1974, se fundó el Instituto Nacional sobre el Envejecimiento, en Bethesda, Maryland. En 1979, se establece EURAGE, un consorcio de entes gubernamentales europeos para investigar el envejecimiento de sus países.

En 1982, se lleva a cabo la *Primer Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento*, organizada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en Viena, Austria, destacando las implicaciones médicas, sociales y económicas del incremento de ancianos.

5 López Azpitarte, Eduardo. *Envejecer: destino y misión*. Madrid: Editorial San Pablo, 1999, p. 7.

6 *Ibidem*.

7 Porque la forma de tratar y valorar a los ancianos en la sociedad se han ido modificando a lo largo del tiempo: en otras épocas de la humanidad, los ancianos constituían un grupo muy minoritario porque la esperanza de vida era inferior a la actual. Los pueblos prehistóricos prácticamente dejaban morir a los viejos. En la China de Confucio, todos los miembros de la casa debían obediencia al varón de más edad, que por decreto era quien mandaba. En Egipto, en el año 2500 a.C. se describía la vejez como la peor de las desgracias para el hombre. En los pueblos judíos y hebreos era conocido el respeto a la vejez. La época romana es la que tenía el mayor número de ancianos en áreas de poder. Cicerón negaba la relación entre vejez y deterioro; en cambio, los clásicos griegos del siglo de Pericles presentaban una imagen peyorativa de la vejez. En la Edad Media descendió el valor de la vida, sobre todo la de los ancianos. Se exaltaban los valores de la juventud y muchos ancianos se vieron reducidos a la mendicidad. En el Renacimiento también se rechazó lo viejo: solamente se respetaba a los ancianos ricos y poderosos. La Reforma y la Contrarreforma, por el contrario, fomentaron el respeto a los ancianos. La Revolución industrial favoreció una mayor longevidad. En las clases burguesas mejoró el concepto de vejez: el anciano participaba en la vida pública y en las diversiones de su clase. Los obreros, sin embargo, cuando ya no servían para el trabajo, eran abandonados a su suerte. No había sistemas de protección, y los ancianos, los mendigos y los enfermos eran abandonados en las calles. A mediados del siglo XVIII, la sociedad se hizo cargo del anciano muy enfermo. A finales del siglo XX se desarrolló la geriatría como rama de la medicina. En algunas sociedades subdesarrolladas el anciano recibe un trato preferencial y por el contrario en sociedades cultural y tecnológicamente más avanzadas se valora sobre todo la juventud y la rapidez, lo que existe es una tendencia a rechazar e incluso a menospreciar la vejez. Véase Larousse "De los mayores". (Jordi Indurain Pons, Coordinador) Barcelona: SPES Editorial, 2002., pp. 14-15.

8 Hayflick Leonard, ob. cit., nota 2, p. 44.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, (resolución 45/106, 14 de dic., 1990) proclama el día 1º de octubre, “Día internacional de las personas de edad”.⁹ Las Naciones Unidas en 1991, emiten “Los Principios de las Naciones Unidas a favor de las personas de edad”, mismos que fueron adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas (resolución 46/91). Se exhortó a los gobiernos a que incorporasen estos principios en sus programas nacionales, “cuando fuera posible”,¹⁰ acepción que sugiere que su incorporación no se consideraba apremiante para ser anexada en las legislaciones de los diversos países.

La Unión Europea declara 1993 como “Año Europeo de las personas de edad avanzada y de la solidaridad entre las generaciones”. Y en 1999, las Naciones Unidas, bajo el lema de “Una sociedad para todas las edades”, declaran este año, como “Año internacional de las personas de edad”.¹¹

En el año 2002, (a veinte años de la Primer Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento) se lleva a cabo “*La Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento*”, en Madrid, España, del 8 al 12 de abril. En ésta participan los representantes de cerca de 160 países de todo el mundo, estableciendo el compromiso de los gobiernos en tomar iniciativas en tres direcciones prioritarias: personas mayores y desarrollo; mejoras en salud y bienestar de la población, y creación en el entorno favorable al desarrollo de una sociedad para todas las edades.¹²

En este mismo año, México toma la decisión de crear la “Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores”¹³ para integrar, en un sólo ordenamiento jurídico, las disposiciones correspondientes a la creación y las funciones del organismo principal de la vejez en nuestro país; así como su carácter, las facultades y atribuciones del mismo. Se determina otorgar al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (antes INSEN), autonomía técnica y de gestión, con el fin de que sea el órgano rector de la política pública nacional a favor de las personas adultas mayores.

II. La vejez en el mundo

A principios del siglo XX, la esperanza de vida de la población era de 35 años como mucho, actualmente se ha situado en 74 para los hombres y en 82 para las mujeres. El país en el que se vive más años, disfrutando de un buen estado de salud, es Japón, con 75 años de media. En cambio, el país donde se vive menos años con buena salud es Sierra Leona, con tan sólo 26 años de media. Mientras que Europa envejece y pierde población debido a la baja natalidad, los países africanos, asiáticos y sudamericanos se rejuvenecen y crecen.¹⁴

9 www.un.org/spanish/conferences/ref40/pap40.htm

10 www.un.org/esa/socdev/iyop/esiyooppo.htm

11 Vizcaino Martí Jordi. *Envejecimiento y Atención Social*, Elementos para su análisis y planificación. Barcelona: Herder, 2000, p.30.

12 www.madrid2002-envejecimiento.org/

13 Diario Oficial de la Federación 25 de junio de 2002.

14 Indurain Pons, Jordi. (Coordinador). *Larousse de los Mayores*. Barcelona: SPES editorial, 2002, p. 14.

En la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, celebrada en Madrid, España, en el mes de abril del 2002, se aprueba el “Plan de Acción de Madrid”,¹⁵ el cual tendrá por objetivo garantizar que en todas partes la población pueda envejecer con seguridad y dignidad, y que las personas de edad puedan continuar participando en sus respectivas sociedades como ciudadanos con plenos derechos. Entre los principales temas centrales planteados se encuentran: la plena realización de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas de edad; el envejecimiento en condiciones de seguridad, lo que entraña reafirmar el objetivo de la eliminación de la pobreza en la vejez, sobre la base de los Principios de las Naciones Unidas a favor de las personas de edad; habilitación de las personas de edad para que participen eficazmente en la vida económica, política y social de su sociedades; las oportunidades de desarrollo, realización personal y bienestar del individuo en todo el curso de su vida; el reconocimiento de la situación de las personas de edad pertenecientes a poblaciones indígenas...

Las recomendaciones para la adopción de medidas se organizan con arreglo a tres orientaciones prioritarias: las personas de edad y el desarrollo; fomentar la salud y el bienestar hasta llegada la vejez; y crear entornos propicios y favorables.

Concluye considerando que es indispensable incorporar la cuestión del envejecimiento a los programas mundiales. Ya que las políticas concretas han de variar según los países y regiones, el envejecimiento de la población es una fuerza universal y tiene tanto poder para moldear el futuro como la mundialización.¹⁶

A continuación, se revisará la situación en la que se encuentra la vejez (tercera edad) en algunos países muy representativos a nivel mundial.

2.1 España

La Constitución española de 1978,¹⁷ en su artículo 50, recoge las garantías que los poderes públicos deben dar a las personas mayores.

Los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica de los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo, y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

Como se puede observar la Constitución establece un orden de prioridades que los poderes públicos deben atender a la hora de hacer efectivos los derechos sociales, siendo prevalentes aquéllos que dan contenido al derecho a la vida y a la dignidad de las personas, que el propio texto Constitucional reconoce (arts. 10 y 15). Así, la salud o la vivienda son derechos sociales que permiten hacer efectivo el derecho a la vida y la dignidad

15 Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento 2002. Comisaría del Comité Organizador Español de la II Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Secretaría de las Naciones Unidas, 12 abril 2002.

16 Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, p. 6

17 www.constitucion.es/constitucion/castellano/index

de las personas . Por ello, con referencia a la tercera edad, el art. 50 de la CE impone a los poderes públicos el deber de promover su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atiendan sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.¹⁸

Por otro lado, la Carta Social Europea, sensible a la protección de ciertos grupos de población vulnerables, le reconoce a las personas de edad avanzada el derecho a la protección social. En consecuencia, los poderes públicos están obligados a asegurar la efectividad de los referidos derechos, destinando para ello, los recursos financieros suficientes.¹⁹

Debido a que la esperanza de vida se ha incrementado y a que ha descendido la natalidad, se presenta ese denominado “envejecimiento del envejecimiento”,²⁰ lo que significa que aumenta el número de personas de más de sesenta y cinco años que sobreviven pasados los setenta y cinco. Esto trae como resultado la necesidad de mayores servicios asistenciales: servicios residenciales, centros de día, viviendas tuteladas, ayuda domiciliaria, teleasistencia, etc. Y a pesar de que son ofrecidos por el Estado, la demanda es superior a la oferta.

Es importante mencionar que en España, en el año 1960, había 2,500,000 de personas mayores de 65 años (8.2% de la población); en el año 1991 se elevó a 5,350,000 (13,74%); en el año 2000 asciende a 6,500,00 personas (16%) y en el año 2016 se estima que el número será de 7,500,000 personas (19%).²¹

Cabe mencionar que la problemática que plantea la financiación del sistema de pensiones públicas de la Seguridad Social Española, no es un caso aislado. La confluencia, en efecto, de la crisis económica, demográfica y de empleo, así como la evolución de la estructura de las familias, los progresos de la medicina y otras circunstancias conexas, han dado paso en Europa a una situación caracterizada por lo siguiente: este continente envejece a tal ritmo, que a primeros de siglo, el número de mayores de 65 años habrá superado por primera vez a la de niños y jóvenes, situándose para el año 2025 por encima del 20% de la población total. El considerable aumento, sobre todo, de la población anciana de mas edad, en la que inciden con mayor intensidad y frecuencia las necesidades y los riesgos y, por tanto, la precisada asistencia constante y más costosa; el aislamiento en el medio rural de un buen contingente de la población...²²

En 23 años, el gasto de pensiones de jubilación se ha convertido en el 40% del gasto social y en el 10% del PIB; prácticamente todas las personas mayores de 65 años tienen algún tipo de prestación económica contributiva o no contributiva; la sanidad pública se ha universalizado, siendo los mayores el colectivo más beneficiado de esa generalización; se ha creado una amplia red de programas y equipamientos de servi-

18 Palma, Ángeles de. *Respuestas de la Administración al envejecimiento de la población* en: El envejecimiento de la población y protección jurídica de las Personas Mayores. Carlos Villagrasa Alcaide (Coord.). Barcelona: Cedec Editorial S.L. 2002, p. 135 y ss.

19 *Idem.* p. 140.

20 *Idem.* p. 135.

21 Gisperti Feliu, Nuria. *La imagen de las personas mayores en una sociedad cambiante* en “El envejecimiento de la población y la protección jurídica de las personas mayores”. Carlos Villagrasa Alcaide (Coord.). Barcelona: Cedec Editorial S.L., 2002, p. 24.

22 Pociello, Enrique. *Las pensiones hoy y mañana, un tema a debate*, en: en “El envejecimiento de la población y la protección jurídica de las personas mayores”. Carlos Villagrasa Alcaide (Coord.). Barcelona: Cedec Editorial S.L., 2002, p. 89 y ss..

cios sociales; se han iniciado actuaciones en materia de accesibilidad; se ha incrementado notablemente la sensibilidad de las instituciones públicas y privadas hacia las demandas cotidianas de los mayores; hay una creciente revaloración social del papel de los mayores en la sociedad.²³

Por otro lado, cabe mencionar que estos países han desarrollado servicios acorde con los cambios tecnológicos de la sociedad, ya que han integrado las nuevas tecnologías para este grupo sociocultural de la población, brindando servicios a través de Internet como páginas para recibir cursos y participar en concursos, comunicarse con otras personas de forma interactiva a través de chats, acceder a su cuenta bancaria, realizar compras, entretenimiento, escuchar música, revisar los periódicos, y muy importante, estar en conexión a una red de especialistas médicos (telemedicina).²⁴ Países como España, por necesidad o valoración de su realidad, dan respuestas concretas a la población de edad avanzada.

2.4 Japón

La tercera edad en Japón se inicia al cumplir 60 años, (kanreki). La población japonesa está envejeciendo más rápidamente que cualquier otra en el mundo, lo que ocasiona graves problemas sociales. El porcentaje de personas mayores de 65 años era del 7% en 1970, pero solamente 30 años después, en 2000, alcanzó el 17.3%. La esperanza media de la vida ha pasado de 69.31 años para los hombres y 74.66 para las mujeres en 1970, a 77.7 años para los hombres y 84.6 para las mujeres en el 2000. Y durante este período la tasa de fertilidad ha descendido del 2.13 al 1.36. Se prevé que debido a esta tendencia, en el año 2050, un japonés de cada tres será mayor de 65 años.²⁵

En Japón se considera que el incremento de la vejez se ha acelerado, sobrepasando las perspectivas lo cual constituye un problema que “afecta la base del estado y la sociedad”.²⁶ Situación ya considerada en la nueva Constitución de Japón, la cual fue rubricada el 3 de noviembre de 1946, y hace hincapié en la democracia, el pacifismo y el respeto a los Derechos Humanos Fundamentales. Fue promulgada para proporcionar una base constitucional en la cual construir un nuevo Japón.

El capítulo II enumera los derechos y deberes del pueblo, entre los que se mencionan que...el pueblo tiene derecho a mantener “un nivel mínimo de vida saludable y cultural” y el Estado “velará por promover y mejorar el bienestar y la seguridad sociales”, así como la salud pública. Por ello el pueblo japonés contempla dentro de los programas de seguridad social ... *los servicios de asistencia social para las personas mayores...*

23 Maravall Gómez-Allende, Héctor. *Introducción: Luces y sobras del tratamiento legal de las personas adultas mayores*, en Gerontología y Derecho, aspectos Jurídicos y Personas Mayores. (Coord. Antonio Martínez Maroto). Madrid: Editorial Médica Panamericana, S.A. 2001, p. XXI.

24 Véase: www.se.social.es/imserso; www.50ymas.com; www.uniges.com; www.jubilitas.com;

25 *Todo sobre Japón*. Tokio: Kodansha Internacional Ltd. 2003, p. 88.

26 www.eluniversal.com.mx/notas/vi_38346.html

Los aspectos más destacables de la seguridad social²⁷ son: a) *Cuentan con un seguro de cuidados de larga duración*, puesto en marcha desde abril de 2000, este sistema recauda cotizaciones obligatorias para el seguro de toda persona mayor de 40 años y establece servicios tales como las visitas a domicilio de asistentes para ayudar en las tareas domésticas o estancias de larga duración en un hogar de ancianos. Su financiamiento proviene del Gobierno central (25%), de las administraciones locales (25%) y de las cotizaciones al seguro (50%).²⁸

b) En cuanto a *las pensiones*, el sistema japonés está centrado en la pensión nacional, que es gestionada por el Gobierno central. La pensión nacional suministra una cobertura básica y obligatoria de pensiones a todos los ciudadanos japoneses, incluyendo las prestaciones para la vejez, discapacidad y familiares de personas fallecidas.²⁹ El tiempo de cotización mínimo que permite recibir las prestaciones es de 25 años, y la prestación máxima requiere de 40 años de cotización. El Gobierno, para mejorar las pensiones futuras, ha promulgado leyes que reducen las prestaciones de las pensiones para los empleados y de las mutualidades de asistencia, y aumentan gradualmente la edad de inicio de las prestaciones desde los 60 a los 65 años.

**Proporción de la población de personas
de 65 años en una selección de países
(en porcentaje)**

| PAÍS | 1975 | 1985 | 1995 | 2000 | 2010 | 2020 | 2030 |
|-----------------------|------|------|------|------|------|------|------|
| JAPÓN | 7.9 | 10.3 | 14.6 | 17.4 | 22.0 | 26.9 | 28.0 |
| ESTADOS UNIDOS | 10.5 | 11.8 | 12.5 | 12.5 | 13.2 | 16.6 | 20.7 |
| REINO UNIDO | 14.0 | 15.1 | 15.9 | 16.0 | 17.1 | 19.8 | 23.1 |
| ALEMANIA | 14.8 | 14.6 | 15.5 | 16.4 | 19.8 | 21.6 | 26.2 |
| FRANCIA | 13.5 | 13.0 | 15.0 | 16.0 | 16.7 | 20.2 | 23.2 |
| SUECIA | 15.1 | 17.9 | 17.6 | 17.4 | 19.5 | 23.1 | 25.5 |

Nota: Las cifras para 2000 y posteriores son proyecciones.

Fuente: Instituto Nacional de Investigaciones sobre Población y Seguridad Social.³⁰

²⁷ Los programas de seguridad social en Japón se componen de seguros sociales que incluyen el seguro de enfermedad, el seguro de cuidados de larga duración, las pensiones públicas, el seguro de desempleo y las indemnizaciones laborales; de los servicios de asistencia social para las personas mayores, menores y discapacitados; de los programas sanitarios para la salubridad pública, el tratamiento de las enfermedades infecciosas, etc; y de la asistencia a las víctimas de guerra.

²⁸ *Idem*, p. 87.

²⁹ *Ibidem*.

³⁰ Todo sobre Japón, *ob cit*, nota 13, p. 88.

2.3 Chile

Chile, país de Sudamérica que se hizo famoso en el mundo por el régimen de las Administradoras de Pensiones de capitalización individual, han exportado el modelo adaptado en Bolivia, Argentina y lo tratan de aplicar en algunos países de Europa del Este.³¹ Por lo que hay que destacar que, desde hace varios años, se avocó al estudio de las posibilidades del trato financiero de la vejez.

La vejez no es un estado malo *per se*. En la mayoría de las sociedades, se considera una bendición vivir mucho e incluso es una meta del desarrollo económico. Pero desde la perspectiva individual, el envejecimiento viene acompañado de por lo menos tres pérdidas eventualmente distintas: el ingreso, la longevidad, y como resultado, la mayor vulnerabilidad a la pobreza en la vejez.

El Gobierno de Chile ideó una serie de instrumentos para ayudar a los hogares a manejar las pérdidas que surgen del envejecimiento, como las reformas estructurales de 1981- que implicaron alejarse de un sistema de pensiones puramente público y fragmentado, hacia un sistema más uniforme en el que los ahorros de los hogares y el sector financiero privado desempeñan un rol dominante- estos instrumentos, en general están bien diseñados para cubrir las pérdidas antes mencionadas. El sistema multipilar de pensiones ofrece protección contra la pobreza mediante dos instrumentos del “primer pilar”, la pensión mínima garantizada (PMG) y la pensión asistencial focalizada (PASIS); obliga a la mitigación de caídas en el consumo mediante las cuentas de SFP y las rentas vitalicias del “segundo pilar”; e incentiva el ahorro adicional y voluntario del “tercer pilar” a través de instrumentos privados regulados (ahorro provisional voluntario o APV).³²

Las políticas de pensiones en Chile han permitido logros impresionantes en la reducción de los pasivos fiscales y en el desarrollo del sector financiero, y en definitiva, a contribuido a logros macroeconómicos significativos.

Chile ha tenido una directa repercusión del modelo que están adoptando otros países como el nuestro, respecto al manejo de las pensiones para los trabajadores, ya que ellos pusieron en práctica sistemas novedosos y complejos como una alternativa para aligerar el peso por pensiones a cargo de los Estados.

III. México hacia una sociedad envejecida

Con una superficie de 1.9 millones de kilómetros cuadrados, México es el país número 14 en el mundo por su área geográfica. En 1900 tenía 13.6 millones de habitantes y para el 2000 su población se cuenta en 99.8 millones (INEGI, 2000), que lo marca por este aumento, en el país número 11 del mundo por tamaño de población.³³

31 www.msgg.gov.cl/vocerías_minist/15.03.07.htm

32 *Idem*, p. 5 y ss.

33 Ham Chande, Roberto. *El envejecimiento en México: el siguiente reto de la transición demográfica*. México: El Colegio de la Frontera Norte A.C. y Miguel Ángel Porrúa, librero-editor, 2003, p. 22.

Mientras México necesitó seis decenios para duplicar la vida media de su población y seis lustros para reducir a menos de la tercera parte su fecundidad, a las naciones económicamente más desarrolladas les ha tomado casi dos siglos alcanzar tales logros.³⁴ Así, mientras el primer mundo ha tenido tiempo suficiente para programar la satisfacción de las demandas derivadas del paulatino envejecimiento de su población, nuestro país debe diseñar y operar - con cierta celeridad - políticas y acciones destinadas a satisfacer las demandas que emanan de la última fase de transición demográfica.³⁵

La población estimada para el año 2000 fue de 99.6 millones; este cálculo difiere en sólo 200 000 personas de la cifra oficial que proporcionó el Instituto Nacional de Estadística, geografía e Informática (INEGI) con base en el censo de 2000. De acuerdo con dichas proyecciones, la población de México en el año 2050 será de 131.6 millones de habitantes. Si comparamos ambas poblaciones, la actual y la de 2050, el cambio más notable será *el envejecimiento*. La edad media de la población pasará de 25 a 45 años, la población de 65 y más años representará 25% del total (ocho veces más que en la actualidad), mientras que la de 0 a 14 años se reducirá en casi 2.5 veces. El peso porcentual del grupo de 15 a 64 años aumentará hasta el año 2030 y luego disminuirá hasta alcanzar un peso semejante al actual.³⁶

En el año 2000 en México, había 6.2 millones de mexicanos (6.5% de la población total del país) que tenían 60 años o más.³⁷ Para el año 2005, CONAPO informa que los adultos mayores son 8.2 millones y representan el 7.7 por ciento de la población total.³⁸

El porcentaje de personas con 60 años o más de edad, es un indicador para evaluar el grado de envejecimiento actual de la sociedad mexicana en comparación con otros países. Este aumento de la población envejecida tiene su origen en el descenso de la mortalidad y la fecundidad, procesos que comenzaron en nuestro país hace varias décadas. En las proyecciones del aumento de estas personas, tendremos que si hoy uno de cada trece mexicanos está en este grupo de edad, en 2030 serán uno de cada seis y en el 2050 más de uno de cada cuatro. Su tamaño aumentará a 9.9 millones en 2010, 18.4 en 2025 y 36.2 millones en 2050.³⁹

México, como país en desarrollo intermedio, vive una transición que inicia sus mayores manifestaciones con los notables descensos de la mortalidad, experimentados en los años cuarenta y cincuenta, seguidos después por la notoria baja de la fecundidad, comenzada al final de los años sesenta, además de un continuado flujo migratorio hacia Estados Unidos.⁴⁰ Por todo esto se presentan diversas consecuencias como: el aumento y

34 Gómez de León Cruces José y Virgilio Partida B. *Proyecciones de población para el nuevo siglo: el proceso de envejecimiento de la población mexicana*, en *La población de México, tendencias y perspectivas sociodemográficas hacia el siglo XXI*. José Gómez de León y Cecilia Rubell. (Coords.) México: Fondo de Cultura Económica, 2001, p. 1021.

35 *Ibidem*.

36 Rabell Romero, Cecilia Andrea. *Introducción: El cambio demográfico en las sociedades modernas*, en *La población de México. Tendencias y perspectivas sociodemográficas hacia el siglo XXI*. México: Consejo Nacional de Población y Fondo de Cultura Económica, 2001., p. 29.

37 Solís Patricio. *La población en edades avanzadas*, en *La Población de México, tendencias y perspectivas socio demográficas hacia el siglo XXI*. José Gómez de León, y Cecilia Rubell. (Coords.) México: Fondo de Cultura Económica, 2001, pp. 835-837.

38 www.conapo.gob.mx/prensa/carpeta2005.pdf

39 *Ibidem*.

40 Ham Chande, Roberto. *El envejecimiento en México: el siguiente reto de la transición demográfica*. México: El Colegio de la Frontera Norte A.C. y Miguel Angel Porrúa, librero-editor, 2003, p. 11.

estructura de la población, funcionamiento social y económico; y dentro de las más significativas, *el proceso de envejecimiento demográfico*, expresado por el incremento porcentual y en números absolutos de la población en edades avanzadas.⁴¹

Este proceso de envejecimiento demográfico repercute a casi todos los países, por tanto, puede considerarse como un fenómeno mundial. El envejecimiento de la población no es un tema, sino un área de estudio en la que deben conjuntarse varias disciplinas que deben interactuar,⁴² y tomar de cada una su enfoque, con la intención de enriquecer aun más los beneficios para la vejez. Así podríamos considerar que la política, salud, derecho, sociología, economía, por mencionar algunas, discuten acerca de las consecuencias de una sociedad envejecida.⁴³

En México asciende a 96% el total de apoyos que reciben las personas de edad avanzada por parte de la familia (hijos, junto con la pareja, yernos y nueras, nietos y otros parientes), lo que revela que en este país, el apoyo informal a la vejez es básicamente un asunto familiar.⁴⁴

Población total de los Estados Unidos Mexicanos y Distrito Federal, edad mayor a los 60 años y su distribución según sexo

| ESTADOS UNIDOS MEXICANOS | POBLACIÓN TOTAL | | DISTRIBUCIÓN SEGÚN SEXO | | | |
|---------------------------|-----------------|------|-------------------------|--------|------------|--------|
| | | | HOMBRES | | MUJERES | |
| POBLACIÓN TOTAL | 97,483,412 | 100% | 47,592,253 | 48.82% | 49,891,159 | 51.18% |
| | 100% | | 100% | | 100% | |
| 60 AÑOS Y MÁS AÑOS | 6,948,457 | 100% | 3,252,357 | 46.81% | 3,696,100 | 53.19% |
| | 7.13% | | 6.83% | | 7.41% | |

| DISTRITO FEDERAL | POBLACIÓN TOTAL | | DISTRIBUCIÓN SEGÚN SEXO | | | |
|---------------------------|-----------------|------|-------------------------|--------|-----------|--------|
| | | | HOMBRES | | MUJERES | |
| POBLACIÓN TOTAL | 8,605,239 | 100% | 4,110,485 | 47.77% | 4,494,754 | 52.23% |
| | 100% | | 100% | | 100% | |
| 60 AÑOS Y MÁS AÑOS | 730,640 | 100% | 302,303 | 41.38% | 428,337 | 58.62% |
| | 8.49% | | 7.35% | | 9.53% | |

Fuente: tabulados básicos Estados Unidos Mexicanos, tomo I, XII censo general de población y vivienda 2000 INEGI.

41 *Ibidem*.

42 *Idem*, p. 14.

43 Véase al final de este trabajo los anexos.

44 Solís Patricio. "La Población en edades avanzadas" en La Población de México, tendencias y perspectivas socio demográficas hacia el siglo XXI. José, Gómez de León, y Cecilia Rubell (Coords.) México: Fondo de Cultura Económica, 2001, p. 856.

La regulación jurídica del adulto mayor⁴⁵ en México

La regulación jurídica del Adulto Mayor en nuestro país ha tenido una muy particular evolución: podemos mencionar que en el año 1979 (22 de agosto), aparece publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el “Instituto Nacional de la Senectud” (INSEN). En él se menciona que será el organismo descentralizado para la atención de la senectud mexicana; años más tarde por decreto presidencial, de fecha 17 de enero del 2002, se decreta que el INSEN es denominado como “Instituto Nacional del Adulto en Plenitud”, término que no tardó en volver a cambiar mediante el nuevo Decreto Presidencial de fecha 25 de junio del mismo año, en el cual se publica la “Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores”, y dentro de dicha ley se establece que la nueva denominación del instituto será “Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores”, ley que entrará en vigor a los treinta días de su publicación en el Diario Oficial (25 de julio del 2002).

Debemos destacar que es a partir de este momento en que se puede considerar que, a nivel federal, México cuenta con una “legislación nacional del viejo”, y menciono que a nivel federal porque ya desde el año 2000, el Distrito Federal (local) publica en la Gaceta Oficial del Distrito Federal “La Ley de los Derechos de la Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal”.

3.1. Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores

A través de la legislación Federal del Adulto Mayor, *Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores*, se crea el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines; advierte que dicho “organismo público será el rector de la política nacional a favor de las personas adultas mayores, teniendo por objeto general coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones públicas, estrategias y programas que se deriven de ella, de conformidad con los principios, objetivos y disposiciones contenidas en la presente ley.”⁴⁶

Además se abrogan el Decreto del 22 de agosto de 1979 donde se creó el Instituto Nacional de la Senectud y el Decreto del 17 de enero de 2002, en el que se regula el “Instituto Nacional de los Adultos en Plenitud” (INAPLEN), se informa de la expedición del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, el cual deberá publicarse dentro de los ciento veinte días posteriores a la entrada en vigor de la presente ley por lo que la fecha probable sería el 24 de noviembre de 2002; sin embargo,

⁴⁵ Se considera *personas adultas mayores* a todas aquellas que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional (Ley de los derechos de las personas Adultas Mayores). Sin embargo debemos recordar que nuestra Legislación Mexicana, ha considerado diversos términos para hablar de la vejez a través de las actualizaciones de de la normatividad, le llamó senescente, personas adultas mayores, adultos en plenitud, y de nuevo personas adultas mayores.

⁴⁶ Diario Oficial de la Federación 25 de junio de 2002. (Primera sección)

la realidad fue otra, el Estatuto Orgánico del Instituto fue publicado hasta el 6 de diciembre del 2004, una vez más la aplicación de la normatividad del viejo en nuestro país, no apremia.

La ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, es de orden público, de interés social y de observancia general, establece que los adultos mayores, no podrán ser socialmente marginados o discriminados en ningún espacio público o privado por razones de edad, género, estado físico, creencia religiosa o condición social. Para asegurar el respeto a tales disposiciones, este sector de la sociedad está protegido por una serie de derechos contemplados en los siguientes rubros: de la integridad, dignidad y preferencia; de la certeza jurídica; de la salud, la alimentación y la familia; de la educación; del trabajo; de la asistencia social; de la participación y de la denuncia popular.

Con el objeto de cumplir cabalmente con estas atribuciones, el Estado cuidará que toda institución pública o privada cuya tarea esté orientada a prestar servicios a este sector de la población cuente con la infraestructura, el mobiliario y el equipo adecuados, así como con los recursos humanos necesarios, especialmente cuando se trate de apoyar los trámites administrativos de personas con alguna discapacidad.

Así mismo establece los mecanismos de coordinación con diversas secretarías de Estado para la consecución de los proyectos y programas, involucra a diversas Secretarías como la de Desarrollo Social, la de Educación, de Salud, plantea la coordinación entre diversas instituciones públicas y privadas para que informen y asesoren convenientemente a las personas adultas mayores sobre derechos y garantías otorgadas por dicha ley, así como para que las familias y la sociedad conozcan, respeten y otorguen el reconocimiento a la dignidad de los beneficiarios de la ley. Se puede considerar que la ley del Adulto Mayor cumplió con las expectativas de la sociedad Mexicana, aunque el mecanismo que le daría operatividad es publicado en el Diario Oficial dos años más tarde el "Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores" (DOF-0-12-2004).

En el "Estatuto" le son otorgados las más amplias facultades operativas al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (antes INSEN) respecto de la coordinación entre las diversas Instituciones encargadas de la atención de la vejez en México. Y es designado como "el rector de la política nacional a favor de las personas adultas mayores".

Integra dentro del Consejo Directivo a diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para permitir la ejecución transversal a favor de las personas adultas mayores. El consejo estará integrado por los titulares de: SEDESOL, Secretaría de Gobernación, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de Educación, de Salud, de Trabajo y Previsión Social, del sistema Nacional para el Desarrollo de la Familia, del Instituto Mexicano del Seguro Social, y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

En cuanto a la Asistencia Privada en nuestro país, deben ser consideradas como un gran aporte al cambio y mejora constante de la legislación del Adulto Mayor en México, ya que desde las propuestas iniciales dan a conocer la necesidad de una Legislación adecuada para este grupo de personas, participan constantemente en foros presentando

propuestas de iniciativas de Ley, dan seguimiento para que Diputados y Senadores tomen en consideración sus propuestas, y finalmente ven cumplidas sus demandas a través de la Ley de los Derechos de la Personas Adultas Mayores.

Entre las Instituciones de Asistencia Privada podemos mencionar a la Fundación para el Bienestar del Adulto Mayor⁴⁷, Caritas, Somos Hermanos...

Como se puede observar se concluye que hay finalmente un organismo rector de la política nacional a favor de las personas de la tercera edad, pero como ciudadanos ¿qué debemos de esperar de estas medidas?, ya contamos con los mecanismos pero solo falta hacerlos valer frente a la autoridad correspondiente.

3.2. Ley de las Personas Adultas Mayores del Distrito Federal

Anteriormente se comentó que fue el Distrito Federal quien abordó la problemática del Adulto Mayor antes que el ámbito federal. Los trabajos previos a tener una legislación local se dieron a partir del año 1996 en el que se realizó una alianza interinstitucional que tuvo como finalidad llevar a cabo una serie de recomendaciones para la atención de las necesidades más relevantes de la población de la tercera edad, ubicándolas en áreas clave como la salud, nutrición, mercado laboral, familia, violencia, atención jurídica y educación entre otras relacionadas con la calidad de vida.⁴⁸ Dicha alianza se formó con la participación del DIF, DDF, ISSSTE, INSEN, IMSS, CDHDF, Semamap, SEP, Junta de Asistencia Privada, Cruz Roja Mexicana, Centro Mexicano para la Filantropía, Secretaría de Seguridad Pública, entre otras.

El 7 de marzo aparece publicada en la Gaceta del Distrito Federal la “Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal”, es de orden público, de interés social y de observancia general en el Distrito Federal. Tiene por objeto proteger y reconocer los derechos de las personas de sesenta años de edad en adelante, sin distinción alguna, para propiciarles una mejor calidad de vida y su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural.

La ley les reconoce a las personas Adultas Mayores los siguientes derechos: de la integridad y dignidad; de la certeza jurídica y familia; de la salud y alimentación; de la educación, recreación, información y participación; del trabajo, y de la Asistencia Social. EL Consejo Asesor para la integración, asistencia, promoción y defensa de los derechos de las personas Adultas Mayores se conformará por: La jefatura de Gobierno (presidente del Consejo); la Secretaría de Desarrollo Social (secretario técnico) Secretaría de gobierno; de Salud; la Procuraduría social; el DIF del DF; además de dos diputados de la Asamblea Legislativa del DF de las Comisiones relacionadas con la materia.

Asimismo establece mecanismos para la coordinación de los trabajos con los organismos de Asistencia Privada para la consecución de los trabajos relacionados con el Adulto Mayor.

47 <http://www.gerontologia.org/portalinformation/showInformation.php?idinfo=91> (fecha de consulta 24/1107)

48 Quintanar Olguin, Fernando. Atención a los Ancianos en asilos y casas hogar de la ciudad de México. Ante el escenario de la tercera ola. México: Plaza y Valdés, S.A. de C.V., 2000, p. 181 y ss.

Como se ha mencionado en otras ocasiones, fue el Distrito Federal anterior a la Federación en dar respuesta a las necesidades de un sector de la población mexicana que demandaba una serie de normatividades y acuerdos para atender las necesidades muy particulares de este sector. Si bien es cierto es muy complejo, además de ser insuficientes las medidas adoptadas que son la base para seguir actualizando y mejorando o proyectando mejoras acorde con los avances tecnológicos que van surgiendo en el transcurso del tiempo.

Como una muestra más de la preocupación de la autoridad local, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal emite el 18 de noviembre de 2003 la “Ley que establece el derecho a la pensión alimentaria para los Adultos Mayores de setenta años en el Distrito Federal”. Pensión diaria no menor a la mitad del salario mínimo vigente en el Distrito Federal.⁴⁹

Dicha pensión fue muy criticada en su momento, ya que se le atacó considerando que ésta sólo tenía un interés político, en este momento podemos considerar que dicha pensión de alguna manera ayuda a personas que cursan esa edad y que por supuesto, ya no cuentan con ingresos laborales, descartando la pensión por jubilación.

IV. Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores

El estatus internacional de los derechos de las personas adultas mayores es contemplado por los instrumentos internacionales de derechos humanos. Hay varios sistemas internacionales que los reconocen como: el Sistema de las Naciones Unidas, el Sistema Europeo, el Sistema Africano; y cada uno de estos sistemas tiene sus tratados de derechos humanos propios y los mecanismos de adjudicación que supervisan su cumplimiento.⁵⁰

Los derechos de los ancianos no han recibido la atención legal internacional que merecen. Muchos tratados hacen referencia a derechos que son de especial interés para los ancianos, pero no existe un instrumento internacional comprensivo que trate de manera adecuada las protecciones específicas que éstos requieren.⁵¹

Los derechos de los ancianos como tal, están reconocidos en disposiciones aisladas en tratados internacionales. El artículo 17 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, sociales y culturales (Protocolo de San Salvador), el artículo 23 de la Carta Social Europea, y el artículo 18 de la Carta Africana (Banjul) sobre Derechos Humanos y los Pueblos (Carta Africana), así como el artículo 25 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, los artículos 46 y 47 de la Carta Andina para la promoción y Protección de los Derechos Humanos (Carta Andina).⁵²

49 Gaceta Oficial del Distrito Federal. 18 de noviembre de 2003.

50 Martín, Claudia y Diego Rodríguez-Pinzón. *El estatus internacional de los Derechos Humanos de los Ancianos*, en *Derechos Internacionales de los Derechos Humanos*. (Claudia Martín, Diego Rodríguez-Pinzón y José A. Guevara, Compiladores). México: Universidad Iberoamericana, Academia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, Washington Collage of Law, American University, y Distribuciones Fontamara, S.A., 2004, pp. 601-602.

51 *Ibidem*.

52 *Idem*, p. 604.

Existen algunos derechos como el derecho a un juicio justo y el derecho a la no discriminación, que son garantías fundamentales que se pueden utilizar de forma creativa para proteger a las personas de edad avanzada contra ciertas prácticas como la jubilación forzada, los procedimientos judiciales lentos en el reconocimiento de los beneficios a la seguridad social y la pena de muerte, que deben ser observados muy de cerca pues son violados de manera frecuente en cualquier parte del mundo.

En casi todos los ordenamientos existe gran interés por salvaguardar los Derechos humanos, no sólo de los Adultos mayores sino de todo ser humano en general.

V. Consideraciones críticas

El progresivo incremento de la población de más edad es un fenómeno históricamente nuevo, por tal motivo las sociedades mundiales se plantean que deberán afrontar rápidamente diversos problemas como los sociales, económicos, migratorios por esta nueva situación.

El desarrollo cuantitativo de la población tiene y tendrá consecuencias trascendentales incluso en la estructura económica mundial, ya que muchos aspectos cambian entre ellos la fuerza laboral básica para sostener a una futura población mundial con más y más edad cada día.

Existen algunos países en el mundo como España, Japón y Chile por mencionar algunos que iniciaron con antelación diversos programas y proyectos para tratar de aminorar la problemática económico, política y social en la que está inmersa ya la población mundial.

México, como respuesta a la demanda mundial de contar con mecanismos para salvaguardar la regulación jurídica de la tercera edad, promulga la Ley de de las Personas Adultas Mayores en el año 2002, aunque para darle operatividad el Estatuto Orgánico es publicado hasta el año 2004, por lo cual se consideró que la vejez no era asunto apremiante para nuestra tercera edad.

El Distrito Federal ya en el año 2000 publica la Ley de las personas Adultas Mayores del Distrito Federal, adelantando al Gobierno Federal en la atención jurídica a la vejez.

Queda mucho por hacer en el ámbito legal en nuestro país, debemos de pensar en nuevas e inteligentes medidas legales que realmente atiendan a los problemas que la población de la Tercera Edad vive, ya que a pesar de contar con leyes pertinentes tanto local como federal, los mecanismos de aplicación permiten que algunas personas todavía consideren “sufrir” la incipiente regulación mexicana.

Bibliografía

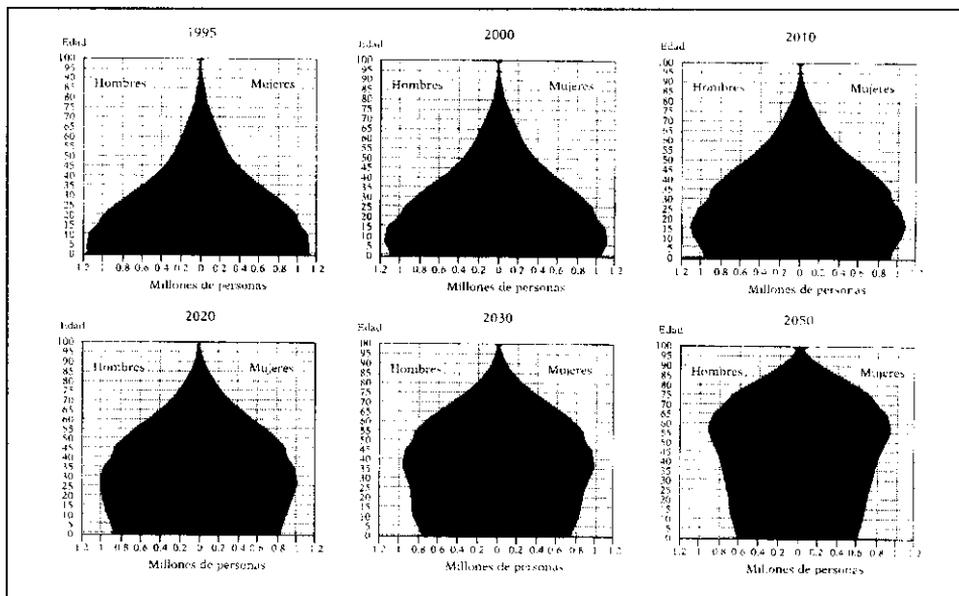
- Alba, Victor. *Historia de la vejez*. Barcelona: Editorial Laertes, 1992.
- Arber Sara y Jay Ginn. *Relación entre género y envejecimiento, enfoque sociológico*. Madrid: Ediciones NARCESA, S.A., 1996.
- Beuchot Puente, Mauricio. O.P. *Los derechos humanos y su fundamentación filosófica*. Cuaderno Fe y cultura. México: Universidad Iberoamericana e ITESO, 1997.
- Díaz Domínguez, Diego. *La última edad*. 2ª. ed. Navarra: Ediciones de la Universidad de Navarra, 1990.
- Gisperti Feliu, Nuria. *El envejecimiento de la población y la protección jurídica de las personas mayores*. Carlos Villagrasa Alcalde (Coord.) Barcelona: Cedecs Editorial S.L., 2002.
- Gómez de León Cruces José y Cecilia Rabell Romero, (Coordinadores). *La población de México, tendencias y perspectivas sociodemográficas hacia el siglo XXI*. México: consejo Nacional de Población y Fondo de Cultura Económica, 2001.
- Ham Chande, Roberto. *El envejecimiento en México; el siguiente reto de la transición demográfica*. México: el Colegio de la Frontera Norte A.C y Miguel Ángel Porrúa, librero-editor, 2003.
- Hayflick Leonard. *¿Cómo y por qué envejecemos?* (trad. Antonio Martínez RIU), Barcelona: Herder, 1999.
- Indurain Pons, Jordi (Coord.). *Larousse de los Mayores*. Barcelona: SPES Editorial, 2002.
- López Azpitarte, Eduardo. *Envejecer: destino y misión*. Madrid: Editorial San Pablo, 1999.
- Ministerio de Asuntos Sociales, Instituto Nacional de Servicios Sociales. *La tercera edad en Europa: necesidades y demandas*. 2ª. ed. Madrid: Instituto Nacional de Servicios Sociales, 1991.
- Todo sobre Japón*. Tokio: Kodansha Internacional Ltd., 2003.
- Vizcaíno Martí, Jordi. *Envejecimiento y Atención Social*, Elementos para su análisis y planificación. Barcelona: Herder, 2000.

Sitios Web

- www.un.org/spanish/conferences/ref40/pap40.htm
www.un.org/esa/socdevi/yop/esiyoppo.htm
www.madrid2002-envejecimiento.org/
www.eluniversal.com.mx/notas/vi_3846.html
www.conapo.gob.mx/prensa/carpeta2005.pdf

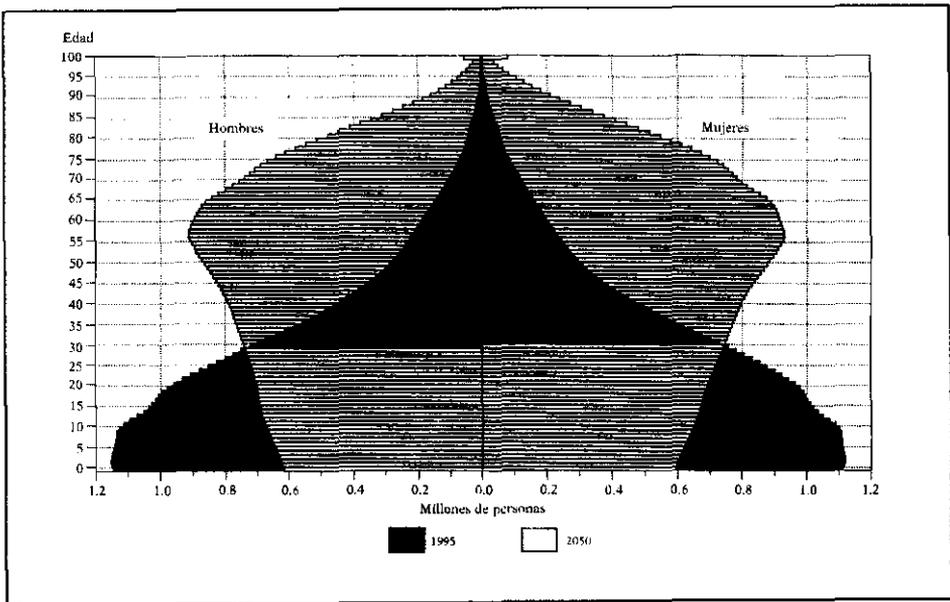
Anexo: Pirámides de población

Pirámides de población, 1995-2050



Fuente: Conapo, 2001.

Pirámides de población, 1995-2050



Fuente: Conapo, 2001.

Pirámide poblacional, 2000

